



DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones”.

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; el numeral 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que *“...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*.

Que así mismo, el artículo 315 de la Carta Política precisa que una de las atribuciones de la alcaldesa es: *“...Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*.

Que el Artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 en su numeral 3, atribuye al / a la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C. la facultad y obligación de *“Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito”*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 10º incorporó el principio de coordinación a la Administración Distrital, indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que el artículo 14 del citado Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que la acción administrativa del Distrito se desarrolla a través de varias instituciones, entre las que se

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 13

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”

encuentra la implementación de instancias de coordinación, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, en el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se encuentran las Comisiones Intersectoriales, creadas como escenarios idóneos para facilitar la coordinación intersectorial que se requiere para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales.

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”* facultó a la Secretaría General expedir los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación, resaltando que las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos, deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del citado artículo.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a través de la Resolución 233 de 2018 *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”*, modificada por la Resolución 753 de 2020, estableció los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital con el objeto de lograr eficiencia y fortalecer el Sistema de Coordinación Distrital.

Que el artículo 50 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, dispuso: “Coordinación interinstitucional distrital. La acción administrativa que para la debida ejecución del Plan Distrital de Desarrollo ejecuten los servidores públicos que integran los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores de Organización Central,*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 13

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”

Descentralizado y de las Localidades de Bogotá; además de realizarse con base en los principios que inspiran este Plan: honradez, vocación de liderazgo, inteligencia intelectual y afectiva y, orientación a la acción colectiva; con sentido de corresponsabilidad e interdependencia e integración, deberán ser realizadas consultando el necesario deber de articulación efectiva y eficaz en los escenarios reales que en Bogotá se traduce en los diversos escenarios inter e intrasectoriales que conforman Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital.

La Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. definirá las actuaciones necesarias para mejorar el funcionamiento de las instancias de coordinación de la Administración Distrital, de acuerdo con el análisis que se requiera para el caso.”.

Que, por otra parte, dentro de los Principios que orientan al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011 incluyó a la Intersectorialidad como la acción conjunta y coordinada entre los diferentes sectores y organizaciones que, de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el estado de salud de la población.

Que, asimismo, el artículo en mención estatuyó al Principio de Complementariedad y Concurrencia, el cual propende por que los actores del sistema, en los distintos niveles territoriales, se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 1438 de 2011 instan al Ministerio de Salud y Protección Social a elaborar el Plan Decenal de Salud Pública, por medio del cual se debe armonizar la acción intersectorial e incidir de manera positiva los determinantes sociales en salud.

Que, en virtud de lo anterior, la normativa nacional vigente formula e implementa el Plan Decenal de Salud Pública mediante la Resolución 1035 de 2022, *“Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima del*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 13

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”

conflicto armado, el pueblo Rom y la población negra, afrocolombiana y palenquera”, la cual desarrolla un plan de trabajo sectorial e intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud que se desarrollarán en el transcurso del próximo decenio con el fin de avanzar en la reducción de las inequidades en salud y la mejora de la calidad de vida y salud de los habitantes del territorio colombiano, e insta a las entidades territoriales a trabajar de manera mancomunada en la afectación positiva de los Determinantes Sociales de la Salud.

Que de conformidad con lo contenido en el anexo de la Resolución 1035 de 2022, durante el desarrollo del pasado Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, se identificaron algunas dificultades durante su implementación, dentro de las cuales, a nivel territorial, se consideró débil la articulación con los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud y a su vez con las instancias intersectoriales que permitieran fortalecer esfuerzos en favor de la salud pública.

Que el artículo 24 de Acuerdo 641 de 2016 creó al Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado, el cual se define como el *“máximo organismo asesor del sector salud en el Distrito Capital y será la instancia de coordinación que posibilite la adecuada ejecución de las políticas públicas en el sector salud”*

Que en el marco del principio orientador del Sistema General de Seguridad Social en Salud de intersectorialidad el Distrito Capital, desde el año 2017 se instauró el Comité Intersectorial Distrital de Salud mediante el Decreto Distrital 812 de 2017 *“Por el cual se incorporan funciones al Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud y se reglamenta la integración y funciones del Comité Intersectorial Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”*; ello, en concordancia con el artículo 69 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 a través del cual, se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital para el período 2016 – 2020.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso la derogación expresa del Acuerdo Distrital 645 de 2016, con excepción de algunos artículos dentro de los cuales no se contempló el artículo 69, a través del cual se creó el Comité

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 13

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”
Intersectorial Distrital de Salud como el organismo articulador del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

Que, en consecuencia, la normatividad distrital que soportaba al Comité Intersectorial Distrital de Salud, su composición y objetivos, actualmente se encuentra derogada.

Que, a pesar de lo anterior, en virtud del precitado principio orientador de intersectorialidad y de conformidad con las necesidades en salud de la ciudad, el Comité Intersectorial Distrital de Salud ha continuado en funcionamiento y ha demostrado ser un espacio útil para la integración de todos los sectores de la Administración Distrital, en procura de favorecer la implementación de estrategias y programas que buscan mejorar la calidad de vida y salud de los habitantes del Distrito Capital a través de las acciones en salud pública que inciden en los determinantes sociales en salud, desde la Gestión de la Salud Pública.

Que es necesario fortalecer las medidas intersectoriales que incluyan la formulación e implementación de políticas, programas, planes, proyectos, estrategias y acciones, desde los principios de la cooperación, coordinación e integración para abordar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud para la solución de necesidades en salud del Distrito Capital. Para esto se requiere generar instancias de coordinación para adelantar planificación conjunta con los distintos sectores de la ciudad, articular acciones y compartir liderazgos, recursos, estrategias y oportunidades.

Que, en este contexto, se considera que con la conformación de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública se atiende la necesidad de crear un espacio de gobernanza, que cuente con una Unidad Técnica de Apoyo con la finalidad de gestionar temas estratégicos y priorizados por esta instancia de coordinación.

Que previa conformación de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, la Secretaría Distrital de Salud gestionó y adelantó el trámite del que trata el artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016, *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 13

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”
Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”, recibíendose observaciones y concepto técnico favorable por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante radicado No. 2-2023-21701 del 15/08/2023 y de la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicados No. 2-2023-96991 del 31/08/2023 y No. 2-2023-113273 del 24/10/2023.

Que en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en el propósito 1 contempla “*atender la emergencia social, económica y ambiental derivada de la pandemia por el Covid 19, mitigar sus consecuencias y generar condiciones de reactivación social y económica en el mediano y largo plazo*” lo que implica el trabajo conjunto desde los diferentes sectores del distrito para mitigar las afectaciones generadas por la pandemia de COVID 19 en la ciudad.

Que en enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el coronavirus (COVID-19) como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) y por su rápida propagación, gravedad de los síntomas e incremento del número de muertes, llevaron a declarar el brote como una pandemia. En este marco, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, expidió resoluciones para declarar el estado de emergencia sanitaria y así, adoptar acciones encaminadas a hacerle frente al COVID-19.

Que la ciudad de Bogotá, en razón del COVID-19, experimentó mayor vulnerabilidad social y económica por las medidas sanitarias adoptadas, razón por la cual se evidenciaron cambios desfavorables en los indicadores trazadores de salud en la ciudad, haciendo que en respuesta se adoptara el “Plan Rescate Por la Salud de Bogotá”.

Que en virtud de lo señalado, el Plan de Rescate se ha implementado a través de diferentes fases: la fase cero, de alistamiento para la construcción del Plan; la primera, de mitigación que correspondió a las acciones inmediatas de contención; la segunda de balance, en la que se realizó el ejercicio de sistematización y análisis de las acciones desarrolladas; y la tercera de recuperación que establece las acciones de mantenimiento para la vigencia 2023-2025, con el propósito de mejorar y retomar las tendencias previas a pandemia de aquellos indicadores trazadores en salud pública que, entre otros, dan cuenta del desarrollo de la ciudad y el país.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 13

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”
Que, en concordancia con lo anterior, se hace necesario adoptar, mediante acto administrativo, la fase de recuperación del Plan Rescate por la salud de Bogotá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, se realizó la publicación del proyecto de decreto en las páginas web de la Secretaría Distrital de Salud y de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, desde el día XX (XX) hasta el día XX (XX) de XXXX del año 2023, sin que se recibieran observaciones, propuestas o sugerencias al proyecto de norma.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto. El presente Decreto tiene por objeto crear la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública y adoptar el seguimiento de la Fase de Recuperación del Plan Rescate Por la Salud de Bogotá.

CAPÍTULO I

COMISIÓN INTERSECTORIAL DISTRITAL DE SALUD PÚBLICA

Artículo 2º.- Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública. Créase la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, la cual funcionará bajo el liderazgo del/de la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., o su delegado/a, como el organismo articulador de los planes, programas, políticas y otros instrumentos de política pública que a nivel distrital involucran tanto al sector salud como a otros actores, con el fin de orientar intervenciones intersectoriales relacionadas con los determinantes en salud y alto impacto en salud.

Artículo 3º.- Conformación de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública. La Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública funcionará bajo el liderazgo del/de la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., o su delegado/a, como organismo articulador de la Gestión de la Salud Pública que a nivel distrital involucra tanto al sector salud como a otros

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 8 de 13

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”
sectores y estará conformada por los siguientes miembros:

1. El/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá o su delegado/a.
2. El/la Secretario/a Distrital de Salud o su delegado/a.
3. El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a.
4. El/la Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a.
5. El/la Secretario/a Distrital de Integración Social o su delegado/a.
6. El/la Secretario/a Distrital de Educación o su delegado/a.
7. El/la Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado/a.
8. El/la Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a.
9. El/la Secretario/a Distrital de Hábitat o su delegado/a.
10. El/la Secretario/a Distrital de Cultura o su delegado/a.
11. El/la Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico o su delegado/a.
12. El/la Secretario/a Distrital de Hacienda o su delegado/a.
13. El/la Secretario/a Distrital de la Mujer o su delegado/a.
14. El/la Secretario/a Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado/a.

Artículo 4°. Instancias colegiadas. La Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública mantendrá, para el cabal desarrollo de sus funciones, mecanismos de cooperación y diálogo entre las diferentes instancias de coordinación intersectorial, instancias institucionales e instancias de participación conformadas a nivel distrital:

1. Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital – CISAN.
2. Comité Distrital de Apoyo a la Lactancia Materna
3. Mesa Intersectorial de Alteraciones Nutricionales
4. Mesa Estratégica de Alimentación Saludable
5. Comisión Intersectorial de la Bicicleta.
6. Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Actividad Física, Parques y Escenarios de Bogotá.
7. Comisión Intersectorial de Política de Espacio Público.
8. Consejo Distrital de Estupefacientes.
9. Mesa Regional de Calidad del Aire Bogotá – Cundinamarca.
10. Grupo Coordinador del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 9 de 13

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”

11. Comité Distrital de Convivencia Escolar.
12. Observatorio de Convivencia Escolar.
13. Mesa Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Ampliado (PETIA).
14. Comisión Intersectorial de Mujeres.
15. Mesa Directiva del Sistema Orgánico, Funcional, Integral y Articulador, de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia (SOFIA).
16. Mesa Distrital para prevención de feminicidios y otros tipos de violencia de género.
17. Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental.

Parágrafo primero: Para las instancias de igual o mayor jerarquía, como las señaladas en los numerales 1, 5, 6, 7, 8, 11, y las demás cuya participación se estime necesaria, la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública gestionará, en el marco de la afectación positiva de los determinantes en salud, los informes que resulten necesarios con el fin de contribuir a la gobernanza del Sistema de Coordinación Distrital.

Parágrafo segundo: Para las instancias de participación, como las señaladas en los numerales 2, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16, y las demás cuya participación se estime necesaria, la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública evaluará, en el marco de la afectación positiva de los determinantes en salud, las propuestas que en dichos espacios sean formuladas para su implementación.

Parágrafo tercero: Para las instancias institucionales, como las señaladas en los numerales 3, 4 y 17, y las demás cuya participación se estime necesaria, la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública las integrará en forma de subcomisiones, según lo establezca el Reglamento Interno de la misma, para generar una acción vinculante en el marco de la afectación positiva de los determinantes en salud.

Artículo 5º.- Invitados. Quedará a discreción de los integrantes de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, en aquellos casos que estimen necesario, la invitación de otros actores de la comunidad, organizaciones no gubernamentales y de base social, cooperación internacional, entre otros, con derecho a voz, pero sin voto.



Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 10 de 13

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 6º.- Funciones de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud. Son funciones de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública las siguientes:

1. Promover los mecanismos de articulación, coordinación y cooperación entre las Comisiones Intersectoriales relacionadas con la Gestión de la Salud Pública (GSP), para favorecer el desarrollo de alianzas y potenciar acciones para la afectación positiva de los determinantes sociales de las inequidades en salud.
2. Orientar, de acuerdo con las necesidades del sector, el territorio y/o la población, la construcción y ejecución de planes, programas o proyectos, así como la implementación de políticas públicas distritales, encaminadas a la afectación positiva de los determinantes sociales en salud.
3. Orientar a los demás sectores en la identificación e intervención de los determinantes en salud que generen mayor carga de morbilidad y mortalidad en la ciudad, y coordinar con los mismos el rol de cada sector.
4. Generar acuerdos institucionales que permitan la sostenibilidad de las acciones desarrolladas por el Distrito en relación con los determinantes en salud en el largo plazo.
5. Diseñar e incorporar estrategias encaminadas a atender las necesidades derivadas de eventos que impacten o tengan la potencialidad de impactar en la salud de los habitantes de la ciudad de Bogotá y que involucra a los diferentes sectores distritales.
6. Elaborar en forma conjunta con los demás sectores un plan de acción para que todos, conforme a sus competencias, actúen de forma coordinada y articulada para la afectación positiva de los determinantes sociales en salud.
7. Crear la Unidad Técnica de Apoyo que respondan a la estructura y a las prioridades definidas por la Comisión Intersectorial de Salud Pública.
8. Hacer seguimiento al plan de acción que se adopte por la Comisión, cuyos resultados estarán a disposición del Consejo de Seguridad Social en Salud o quien haga sus veces, en

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 11 de 13

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”
virtud de los Principios de Intersectorialidad, Complementariedad y Concurrencia.

9. Establecer mecanismos de fortalecimiento de los procesos relacionados con la Gestión de la Salud Pública (GSP) en el Distrito, brindando recomendaciones a nivel local y regional, orientados a la afectación positiva de los determinantes sociales en salud, en coordinación con ámbitos de integración local y regional ya definidos por la normatividad distrital.

10. Elaborar su propio reglamento interno.

Artículo 7º.- Presidencia. La Presidencia de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública será ejercida por el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá o su delegado/a, o por el/la Secretario/a Distrital de Salud o su delegado/a.

Artículo 8º.- Funciones de la Presidencia. En concordancia con lo dispuesto en la Resolución 233 de 2018, son funciones de la Presidencia de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, las siguientes:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la Nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública.

Artículo 9º.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública será ejercida por la Subsecretaría de Salud Pública – Subdirección

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 12 de 13

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”
de Determinantes.

Artículo 10.- Funciones de la Secretaría Técnica. En concordancia con lo dispuesto en la Resolución 233 de 2018, son funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, las siguientes:

1. Proyectar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la Secretaría Distrital de Salud.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 13 de 13

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”

11. Informar al Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud, Comisiones Intersectoriales y/u otras instancias involucradas en la afectación positiva de los determinantes sociales, acerca de los principales acuerdos y necesidades de trabajo que se requieran por parte de estos.

12. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública.

Artículo 11.- Funcionamiento.

1. Sesiones ordinarias. La Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.

2. Sesiones extraordinarias. La Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública se reunirá extraordinariamente de conformidad con las necesidades imprevistas urgentes que demande la Secretaría Distrital de Salud o el Sistema General de Seguridad Social en Salud en cabeza del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo: Con posterioridad a cada sesión ordinaria, la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública remitirá un informe al Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud, así como las demás Comisiones Intersectoriales y/u otras instancias involucradas en la afectación positiva de los determinantes sociales, acerca de los principales acuerdos y necesidades de trabajo que se requieran por parte de estos.

Artículo 12.- Convocatoria a Sesiones. La convocatoria a los miembros de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud se hará por cualquier medio físico o electrónico, indicando el día, la hora y el lugar o la forma de reunión. A las sesiones convocadas por la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública podrán ser invitados, con voz, pero sin voto, los funcionarios y representantes de las entidades públicas o privadas, expertos y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte se estime de utilidad para el desarrollo del objeto y fines de la Comisión.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 14 de 13

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 13.- Reglamento Interno. La Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la expedición del presente decreto, deberá formular los reglamentos internos de la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 233 de 2018.

CAPÍTULO II

FASE DE RECUPERACIÓN DEL PLAN RESCATE POR LA SALUD DE BOGOTÁ

Artículo 14.- Adopción del seguimiento de la Fase de Recuperación del Plan Rescate Por la salud de Bogotá. Adóptese el seguimiento de la Fase de Recuperación del Plan Rescate por la salud de Bogotá, siendo este el instrumento de convergencia para la intensificación y potencialización de las acciones con el enfoque de Atención Primaria en Salud, con el propósito de retomar y mejorar las tendencias previas a la pandemia de aquellos indicadores trazadores en salud. La fase de recuperación busca fortalecer las acciones sectoriales e intersectoriales a través del Plan Rescate por la Salud de Bogotá, a través del monitoreo de la mitigación de los impactos en los indicadores trazadores de la salud que se configuraron en el marco del COVID-19, para cuyo efecto la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública establecerá como mínimo las poblaciones en donde se ha identificado mayor carga de desigualdad e inequidad, a saber: primera infancia, adulto mayor, mujer y género, y población perteneciente a flujos migratorios mixtos.

Artículo 15.- Coordinación y seguimiento intersectorial. La Comisión Intersectorial Distrital de Salud será el espacio de coordinación y seguimiento a las acciones intersectoriales del Plan Rescate por la salud de Bogotá en su fase de Recuperación, así como de las demás disposiciones adoptadas en el Capítulo I del presente Decreto.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 15 de 13

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 16.- Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga el artículo 3° y el Capítulo III del Decreto Distrital 812 de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 17.- Las disposiciones contenidas en el Capítulo II del presente Decreto respecto a la Fase de Recuperación del Plan Rescate por la salud de Bogotá, se mantendrán vigentes durante el 2023 y el 2025, periodo que corresponde a su respectiva fase de implementación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNANDEZ
Alcaldesa Mayor

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario Distrital de Salud

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Salud Pública, se adopta la fase de recuperación del Plan Rescate y se dictan otras disposiciones.”

Elaboró: Angie Mabel Castañeda – Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva.
Juan Carlos Cocoma – Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública.
Diana Sofía Ríos – Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva.
Nicolas Quintero – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
Nicolás Morales – Dirección de Salud Colectiva.

Revisó: José Darío Téllez – Oficina Asesora Jurídica.
Gloria Matilde Pérez – Oficina Asesora Jurídica.
Andrea Yiset López Hernández – Subdirectora de Gestión y Evaluación de Políticas de Salud Pública.
Diane Moyano Romero – Directora de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva.

Aprobó: Manuel Alfredo González Mayorga – Subsecretario de Salud Pública.
Blanca Inés Rodríguez Granados – Jefe Oficina Asesora Jurídica.